



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 025 - 2021 - GRJ/GGR

Huancayo, 2 9 ENE. 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 08-2020-GRJ/GRI/SGO del 31 de diciembre de 2020; Informe N° 007-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, del 18 de enero de 2021; Informe Técnico N° 058-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 21 de enero de 2021; Informe Técnico N° 016-2021-GRJ/GRI del 26 de enero de 2021; Informe Legal N° 033-2021-GRJ/ORAJ del 28 de enero del 2021;

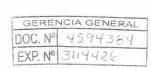
## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 198-2020-GR-JUNIN/GRI, del 12 de octubre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio del Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica - Jr. 09 de Octubre) Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga - Psje 10 de noviembre) Distrito de Chilca - Huancayo-Junín", con CUI N° 2311489, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, y un presupuesto general vigente al mes de octubre del 2020, ascendente a S/. 3'464,463.09 (Tres Millones quatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con 09/100 soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo inciso 5° del artículo primero dispone que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diario de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra"; en éste contexto, se adjuntan los documentos que acreditan la paralización de la Obra, solicitado y detallado en los considerandos que anteceden, siendo necesario prestar atención a lo requerido;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" en sus Disposiciones Específicas Numeral 6.5.5 respecto a las actividades de carácter no ordinario señala:











- PARALIZACION O REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podra solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.
  - ✓ "La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos".

Que, mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento N° 32 del 30 de diciembre del 2020, el Ingeniero Geoffrey Bensus Contreras Mateo, en su condición de Residente de Obra, indica que: "(...) Siendo las 5:00 pm. se realiza la paralización por cierres de año fiscal 2020 y por la ausencia del personal que afecta la óptima calidad de los trabajos";

Que, el Inspector de Obra, en el Cuaderno de Obra Asiento N° 33 de fecha 30 de diciembre del 2020, señala que: (...) "El día de hoy, siendo las 17:00 horas en el lugar de la obra y en coordinación con el residente de obra, se realiza la paralización de obra mediante el siguiente acta" (...);

Que, mediante registro en el Asiento N° 33 de fecha 30 de diciembre del 2020 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri, en su calidad de Inspector de Obra, paraliza la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio del Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica - Jr. 09 de Octubre) Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga - Psje 10 de noviembre) Distrito de Chilca - Huancayo-Junín", con CUI N° 2311489; señalando en el acta: "(...) Reunidos en la obra mencionada líneas arriba; a pie de obra con la finalidad de proceder a la paralización de las labores en obra, la causal de este acto es la ausencia total o en parte del personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos"; (Fdo. Inspector de Obra, Residente de Obra) quedando la custodia del cuaderno de obra en la supervisión; cuya fecha de inicio será el 31 de diciembre del 2020;

Que, cada Entidad podrá tomar las acciones que estime convenientes para cautelar el uso adecuado de los recursos públicos; en ese orden conforme a la Opinión Nº 017-2014/DTN, "la "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma. Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes)". En ese sentido, el Residente y el Inspector evaluarán los eventos suscitados para solicitar y aprobar, respectivamente, una paralización de obra;

Que, mediante Informe N° 007-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, del 18 de enero del 2021, suscrito por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización de la obra por las causales señaladas en el informe y acta de paralización; en atención a la solicitud del residente de obras, Ingeniero Geoffrey Bensus Contreras Mateo, a través del Asiento N° 32 del Cuaderno de Obras;

Que, mediante Informe Técnico Nº 058-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 21 de enero del 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la











Obra, en cuya conclusión señala: "que se ha evidenciado la ausencia total o en parte del personal de obra y, motivo por el cual el residente y supervisor de obra, suscribieron el acta de paralización adjunta, por lo tanto, ésta Sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina que es procedente la paralización de ejecución de Obra";

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2021-GRJ/GRI del 26 de enero de 2021; suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, ratifica el contenido del Informe Técnico N° 058-2021-GRJ/GRI/SGSLO; por lo que, solicita su formalización a través del acto resolutivo, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";



Que, advirtiendo que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta culminación de la obra bajo referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización solicitada por los responsables técnicos de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio del Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica - Jr. 09 de Octubre) Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Psje. 10 de noviembre) Distrito de Chilca - Huancayo-Junín", con CUI N° 2311489, a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización;



Que, del análisis y revisión por ésta oficina, y teniendo como fundamento el Informe Técnico N° 058-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 21 de enero de 2021, a través del cual se recomienda formalizar la resolución de paralización de obra; Informe Técnico N° 016-2021-GRJ/GRI del 26 de enero del 2021, concluye procedente la paralización de la obra y solicita formalizar a través de un acto resolutivo; así como el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y demás documentos que se adjuntan, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que se ajusta a derecho la PROCEDENCIA de la emisión del acto resolutivo, formalizando la paralización de obra;

Que, estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que asigna funciones al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos;

## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Creación del Servicio del Alcantarillado Pluvial de la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica - Jr. 09 de Octubre) Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado - Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga - Psje 10 de noviembre) Distrito de Chilca - Huancayo-Junín", con CUI N° 2311489, por la causal de ausencia total o en parte de





J Frakadowis van la duran dat punthol

personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos; cuya fecha de inicio será a partir del 31 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de la Obra, Residente de Obra y demás Órganos del Gobierno Regional Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.





- DEKNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RIDARDO UNTIVEROS LAZO GERENTE GENERAL REGIONAL

SUBSECTION OF SU

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 0 1 FEB. 2021

Abog. Helen S Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL